

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0371**

Juan Sebastián Palacios Muñoz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno*

*expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes a anterior... ”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0116 de 09 de abril de 2015, el Ministerio del Deporte expidió el Código de Ética del Ministerio del Deporte;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector ; planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley de Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte de patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 4 de 24 de mayo de 2021, se expidió la Norma de Comportamiento Ético y Gubernamental a las que deben someterse los servidores públicos de la Función Ejecutiva en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por ley;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, como Ministro del Deporte.”*

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2021-0325-MEM de 05 de agosto de 2021, dirigido a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Ministra del Deporte, Subrogante, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó: *“Por lo expuesto, la Dirección de Administración de Talento Humano institucional ha procedido a elaborar el informe técnico No. MD-DATH-2021-172, mismo que se adjunta al presente y en cuya parte pertinente recomienda: “Sobre la base del análisis técnico y legal efectuado y en función de las disposiciones emitidas en la normativa legal vigente, la Dirección de Administración de Talento Humano solicita se realicen los trámites pertinentes con la finalidad de derogar el Acuerdo Ministerial Nro.116 e implementar el Decreto Ejecutivo Nro. 4 de 24 de mayo de 2021 referente a las “Normas de Comportamiento Ético y Gubernamental”.*

*Información que me permito poner en su conocimiento señora Ministra del Deporte Subrogante, con el fin de solicitar de la manera más comedida se emita la autorización respectiva a fin de continuar con el trámite respectivo en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica.”; y,*

**Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**Art 1.-** Derogar el Acuerdo Nro. 0116 de 09 de abril de 2015, mediante el cual se expidió el Código de Ética del Ministerio del Deporte.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a sentar razón de la derogatoria en el Acuerdo Nro. 0116 de 09 de abril de 2015, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Las disposiciones del Decreto Ejecutivo Nro. 4 de 24 de mayo de 2021, son mandatorias para los funcionarios del Ministerio del Deporte y tienen como objeto

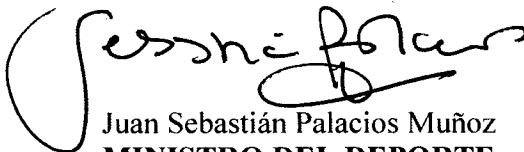
interpretarse y aplicarse de buena fe para cumplir con una administración pública transparente y eficiente al servicio de todos los ciudadanos; en este sentido, las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental sustituyen al derogado Código de Ética del Ministerio del Deporte.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** Encárguese de la implementación de las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental a la Dirección de Administración de Talento Humano de esta Cartera de Estado.

**CUARTA.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado en Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 AGO 2021



Juan Sebastián Palacios Muñoz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

